



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas TR/ED/892/2017 (BU-26-11)

1. – En el Registro de Aguas, Sección A, tomo 30, hoja 15, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas superficiales del río Arlanzón:

– N.º de inscripción: 12.615.

– Clase y afección: Riego.

– Titular: D. Ismael González Maestro y D.^a Angeles Azofra Quintanilla.

– Lugar, término municipal y provincia de la toma: Villavieja de Muñó, término municipal de Estépar (Burgos).

– Caudal máximo (l/s): 6,14.

– Volumen máximo anual (m³): 6.000.

– Superficie regable (ha): 10,24.

– Título-Fecha-Autoridad: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad de fecha 30 de enero de 1989, iniciada el 8 de diciembre de 1988. Notario D. Francisco Javier Sacristán Lozoya, Resolución de inscripción de 30 de junio de 1994. Confederación Hidrográfica del Duero.

– Observaciones: La inscripción riega las siguientes fincas: El Cepo, superficie 40 a, polígono 2, parcela 351; La Cava, superficie 1 ha 20 a, polígono 3, parcela 391; Requejo, superficie 1 ha 55 a, polígono 2, parcela 5; El Cepo, superficie 30 a, polígono 2, parcela 351; La Cava, superficie 60 a, polígono 3, parcela 390; La Cava superficie 60 a, polígono 3, parcela 217; Rigueros, superficie 90 a, polígono 3, parcela 155; Tejeros, superficie 45 a, polígono 2, parcela 329; La Cava, superficie 60 a, polígono 3, parcela 217; El Cepo, superficie 30 a, polígono 2, parcela 351; La Cava, superficie 60 a, polígono 3, parcela 217. La Cava, superficie 60 a, polígono 3, parcela 389; Salapiente, superficie 62 a, polígono 2, parcela 44; Losillas, superficie 62 a, polígono 2, parcela 37. Si riega sin punto fijo durante los meses de junio a septiembre ambos inclusive.

2. – El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero propuso en el informe emitido con fecha 30 de mayo de 2017, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el



título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: La explotación del aprovechamiento ha estado paralizada durante más de tres años.

3. – Por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 30 de mayo de 2017, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho del aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

4. – Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

En Valladolid, a 3 de agosto de 2017.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez